



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 09 de mayo de 2019.

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2019-MDLH/CM.

VISTO:

El Requerimiento N° 029-2019/YJEA-SDHSS/MDLH-2019, de fecha 30.04.2019, remitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley 27680 en su Art.194 establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Locales con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Sistema Regional de Atención Integral a la Primera Infancia (SIREPI), sistema intergubernamental e intersectorial que gestiona de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales dirigidas a la Primera Infancia en la región Piura, constituye una Buena Práctica en Gestión Pública; en este contexto se ha tornado imprescindible el rol de los gobiernos locales para implementar el SIREPI en sus distritos, permitiendo, en algunos casos, la implementación del Programa de Educación Temprana "Familia Feliz", utilizando la asignación de recursos compartidos entre el gobierno regional y local. Es importante señalar que en cada gobierno local donde se implementa el SIREPI se crea un Comité Local de Primera Infancia, que es un espacio donde se articulan las intervenciones, con base en la concertación y utilización de las herramientas de planificación acordes a la realidad de cada territorio, y desde el que se establecen y priorizan acciones que son de carácter vinculante para el gobierno local.

Que, visto el Requerimiento N°029-2019/YJEA-SDHSS/MDLH-2019, de fecha 30.04.2019, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita APOYO con la contratación de 06 Personas, para desempeñar el cargo de ACONPAÑANTE, ya que se viene trabajando articuladamente en el Marco de la Política Pública Regional del SIREPI, el Programa de la Primera Infancia Familia Feliz; y así lograr resultados y metas Interinstitucionales en relación a la mejora de la calidad de vida de las niñas y niños del Distrito y Anexos. Esta Subgerencia ha evaluado la solicitud y determina que se le debe apoyar, quedando a disposición del Concejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2019-MDLH/CM de fecha 09.05.2019, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por, UNANIMIDAD, APOYAR con la contratación de 06 Personas, para desempeñar el cargo de ACONPAÑANTE, ya que se viene trabajando articuladamente en el Marco de la Política Pública Regional del SIREPI.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Apoyo, con la contratación de 06 Personas, para desempeñar el cargo de ACONPAÑANTE, ya que se viene trabajando articuladamente en el Marco de la Política Pública Regional del SIREPI desde el Mes de mayo a diciembre, según la necesidad y disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.:

SG, Alcaldía, GM, Tesorería, Sociales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Juan Carlos Acosta Taliedo
Prov. de Piura - Región Piura

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Piura - Región Piura
Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com